



I. MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
ALCALDIA

(Aprueba Ordenanza sobre "Fiscalización de Uso de Espacios Públicos de, comuna de Salamanca")

Salamanca, 25 de Marzo de 2025.-

DECRETO N° **385** /

VISTOS :

El acuerdo del Concejo Municipal de Salamanca tomado en la 9ª. Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo de 2025;

El Certificado N° 67, del Secretario Municipal, de fecha 19 de marzo de 2025, que establece el acuerdo señalado;

Las necesidades del Servicio;

Y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 5°, 12, 15, 56 y 63, de la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O

1.- **APRUEBASE** la "Ordenanza Municipal sobre el Uso de Espacios Públicos en la comuna de Salamanca", destinada a regular la utilización de los bienes de uso público, en el marco de las leyes, la moral y las buenas costumbres, garantizando el orden y la seguridad en estos espacios.

2.- La presente ordenanza comenzará a regir el día 26 de marzo de 2025, una vez subida a la plataforma de la Ley N° 20.285 , de Transparencia.

Anótese, comuníquese y publíquese en los medios oficiales municipales.



JOSE M. CRUZ BARRAZA
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS LILLO ALAMOS
ALCALDE DE SALAMANCA

CLA/JMCB/jmcb.

Distribución:

- Alcaldía
- Unidad Seguridad Pública
- Carabineros de Chile
- Policía de Investigaciones de Chile
- Juzgado de Policía Local
- Dirección de Control
- Depto. Tránsito y T. P.
- Inspectores Municipales
- Secretaría Municipal
- Unidad Jurídica Municipal
- Arch.

CERTIFICADO N° 67 /

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Salamanca, que suscribe,
CERTIFICA:

Que, en la 9ª. sesión ordinaria, celebrada con fecha 19 de marzo de 2025,
el Concejo Municipal de Salamanca, dio su pronunciamiento favorable a la siguiente
materia:

Acuerdo: El Concejo Municipal, por la unanimidad de sus miembros, aprueba la Ordenanza para la "Fiscalización de Uso de los Espacios Públicos de Salamanca", la que entrará en vigencia una vez sea publicada en Transparencia.

Que a este acuerdo concurrieron el Alcalde Dn. Carlos Lillo Alamos, y los
Concejales Sres. Carlos Cepeda Ramírez, José Peña González, Manuel Cuevas Saavedra,
Concejala Sra. Jacqueline Briceño Salinas y Concejales Sres. Angel Barraza Pinto y Dn.
Franco Cereijo Varela.

Se extiende el presente certificado, a petición del Departamento de Tránsito
y Transporte Público, para los fines que estime conveniente.



JOSE M. CRUZ BARRAZA
SECRETARIO MUNICIPAL

Otorgado en Salamanca, a diecinueve de marzo de dos mil veinticinco.-

- DEPTO. TRANSITO Y T. P.
- Arch. SECMU.

ORDENANZA MUNICIPAL

MAT: Ordenanza para la fiscalización de
Uso de Espacios Públicos.

Salamanca 17 de marzo de 2025

VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile, en sus disposiciones sobre seguridad, orden público y derechos de las personas.
2. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a los municipios para dictar ordenanzas en materias de su competencia.
3. El Decreto Alcaldicio N° 8113 de fecha 06 de diciembre de 2024, en virtud del cual asume sus funciones como Alcalde de la comuna de Salamanca Sr. Carlos Lillo Álamos.
4. El acuerdo N° 40 adoptado por el H. Concejo Municipal de Salamanca, con fecha 19 de marzo de 2025.
5. La resolución N° 1600 de 2008 de Contrataría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
7. La Ley de Tránsito N° 18.290, que establece normas sobre el uso de las vías públicas.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 12 de la Ley 18.695, que señala "Las resoluciones que adopten las Municipalidades se denominarán, ordenanzas, reglamentos municipales, decretos Alcaldicios o instrucciones", "Las Ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad. En Ellas podrán establecerse multas para los infractores, cuyo monto no excederá de cinco unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los juzgados de policía local correspondientes".
2. La urgencia de tener un control sobre las diferentes situaciones ocurridas en la comuna de Salamanca que no cuentan con un marco regulatorio para su fiscalización, obstaculizando el orden, la seguridad de los ciudadanos y el libre tránsito.
3. La aprobación del H. Concejo Municipal, adoptada en Sesión Ordinaria N° 9, de fecha 19 de marzo de 2025, según da cuenta el certificado de acuerdo N° 67, de fecha 19 de marzo de 2025 suscrito por el Secretario Municipal, vengo en dictar la siguiente Ordenanza Municipal.



ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Ilustre Municipalidad de Salamanca

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 5 letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18695, el cual le otorga facultades a los Alcaldes respecto a la administración de los bienes nacionales de uso público de la comuna.
2. El artículo 1 inciso 4to de la Constitución Política de la República, que dispone: “El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece”.
3. Y el inciso 5to del mismo artículo 1 citado precedentemente, que establece: “Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.”
4. Además de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades “Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones”.

CONSIDERANDO:

1. La imperiosa necesidad de crear una ordenanza municipal, que establezca un control efectivo dentro del territorio comunal, que tenga por objeto promover, fomentar y normar el uso de los espacios público dentro del marco impuesto por las leyes, la moral y las buenas costumbres, garantizando el debido uso de estos espacios.
2. Que la seguridad y el orden en los espacios o bienes de uso público son fundamentales para la convivencia ciudadana y en el último tiempo se ha evidenciado una falta de orden en la utilización de estos, aparejado de un exponencial incremento de actividades económicas informales, como por ejemplo comercio ambulante, malabarismos, limpieza de parabrisas, etc., por personas que no gozan de autorización para realizar esta actividad, o la instalación de carpas y/o existencia de personas en situación de calle que pernoctan o solicitan dinero en los espacios mencionados.
3. Que la situación descrita en el considerando segundo, entorpece el libre tránsito de peatones y la normal circulación vehicular, constituyendo un riesgo tanto para quienes ejercen dichas actividades, como para peatones y conductores. Además, en muchos casos constituyen un acto de coacción ilegítima hacia los conductores y transeúntes de la comuna, quienes se ven obligados a entregar un aporte monetario por el servicio.



4. Que el uso indebido de los espacios y bienes de uso público, produce un desmedro a la población la cual tiene derecho al disfrute tranquilo de dichas áreas.
5. Que es necesario establecer normas claras para la regulación de esta práctica, sin afectar el derecho de las personas a solicitar apoyo social cuando se realice de manera organizada y autorizada.

Artículo 1° – Objeto de la Ordenanza

La presente ordenanza tiene como objetivo establecer un control para regular la utilización de bienes de uso público dentro del marco impuesto por las leyes, la moral y las buenas costumbres, lo anterior con la finalidad de garantizar la seguridad y el orden en estos espacios.

Artículo 2° – Ámbito de Aplicación

Esta normativa se aplicará en toda la comuna de Salamanca y será fiscalizada por la Dirección de Seguridad Pública y Carabineros de Chile, en el marco de sus competencias.

Artículo 3° – Prohíbese a toda persona en bien nacional de uso público:

- a.- Pernoctar
- b.- Orinar
- c.- Realizar actividades de malabarismos, limpiaparabrisas y cualquier otra acción que altere o interrumpa el libre tránsito vehicular.
- d.- Instalar carpas y/o toldos para residir o instalarse de manera temporal.
- e.- Solicitar dinero en:
 - i) Semáforos, intersecciones y pasos peatonales.
 - ii) Plazas, parques y espacios públicos sin la debida autorización municipal.
 - iii) Accesos a establecimientos comerciales, de salud, educacionales o de servicios públicos.

Artículo 4° – Excepciones

Se exceptúan de la prohibición señalada en el artículo 3° letra e):

- i) Las colectas organizadas por entidades sin fines de lucro, debidamente autorizadas por la Municipalidad y/o por el organismo competente.
- ii) Las actividades artísticas y culturales en espacios públicos que cuenten con permiso municipal.
- iii) Campañas solidarias aprobadas por la autoridad competente.

Artículo 5° – Sanciones

El incumplimiento de esta ordenanza será sancionado con:

- a) Una amonestación verbal en el caso de la primera infracción.
- b) Multas de 1 a 5 UTM en caso de reincidencia.
- c) Retiro inmediato de los elementos utilizados para la actividad, si correspondiere.

Artículo 6° – Procedimiento de Fiscalización

La fiscalización estará a cargo de Inspectores Municipales y Carabineros de Chile, quienes podrán solicitar el retiro inmediato de las personas que infrinjan esta ordenanza.

Artículo 7° – Disposiciones Finales

La Municipalidad de Salamanca promoverá programas de apoyo social y reinserción para aquellas personas que requieran ayuda, en coordinación con instituciones públicas y privadas.



Artículo 8° – Entrada en Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web de la Municipalidad de Salamanca, www.salamanca.cl acto administrativo que será certificado por el Secretario Municipal.